

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 3

- RESOLUCIÓN NÚMERO:
(330 2022.)

16 JUN 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO SECOP No. 22-4-12738677 de la DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE OPERACIONES, cuyo objeto es la:
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MEDIANTE LA REVISIÓN DE ESTRUCTURAS, POZOS Y REDES SANITARIAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004/2018 Estatuto de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, y facultado para celebrar contratos y convenios según el Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2021, vigentes hasta el 31 de diciembre del 2022, en concordancia con el manual de contratación interno Acuerdo No. 012 de julio de 2015 modificado por el acuerdo de la Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, y demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
2. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 2001 preceptúa en concordancia con el artículo 93 de Ley 1474 de 2011, que los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.
3. Que así mismo la Junta directiva de la entidad mediante Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre del 2021 estableció lo siguiente: "(...). **Autorizar al Gerente para celebrar y suscribir contratos en general, contratos y convenios interadministrativos o de asociación y los que se deriven de los anteriores, con la correspondiente observación de las normas y aplicación de los principios de contratación pública, así mismo para que expida los actos administrativos que permitan ejecutar a cabalidad las autorizaciones conferidas en éste acuerdo, los relacionados con situaciones inherentes al objeto social de la empresa que no estén reglados en un procedimiento administrativo (...).**"

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

4. Que la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos el día 24 de enero de 2022, convocó el proceso privado cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MEDIANTE LA REVISIÓN DE ESTRUCTURAS, POZOS Y REDES SANITARIAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**.
5. Que a la fecha de la presente resolución, pese a que con fecha del 24 de enero de 2022 se envió invitación a la empresa INGETECO S.A.S, identificada con NIT No. 900.301.744-8, no se recibieron ofertas o propuestas económicas para la contratación del objeto contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MEDIANTE LA REVISIÓN DE ESTRUCTURAS, POZOS Y REDES SANITARIAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**.
6. Que el artículo **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 06 de julio de 2015, señala: *"la declaratoria de desierto de una invitación procederá cuando no se presenten ofertas o ninguna propuestas se ajuste a los pliegos de invitación, caso en el cual la Empresa podrá contratar de conformidad con el procedimiento de contratación cualitativo, observando los precios del mercado y/o los estudios y evaluaciones que para tal efecto se hayan realizado"*.
7. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). Añade también que, "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".
8. Que en atención a lo expuesto, es claro que cualquier actividad estatal se caracteriza por la satisfacción del interés público o de las necesidades colectivas y, en este orden, la celebración de un contrato en la que interviene una entidad estatal no puede ser ajena a este principio, su celebración debe estar sujeta a los principios y postulados mencionados, entre los cuales figura el de la legalidad.

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR desierto el proceso SECOP No. 22-4-12738677 de la DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE OPERACIONES, cuyo objeto es la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MEDIANTE LA REVISIÓN DE ESTRUCTURAS, POZOS Y REDES SANITARIAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" debido a que no se recibieron ofertas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 3 de 3

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.


ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta - Santander, a los dieciséis (16) días del mes de junio del 2022.

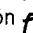
Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: Abg. Emmanuel Quintero – CPS - PDS 

Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva – Director Técnico y de Operaciones

Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación 

COPIA CONTROLADA

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa